

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

Oviedo. 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. 60 » » 35 » 25 »
Edictos y Anuncios: linea o fracción. 2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales 1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros 3 Ptas.
(Las lineas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE OVIEDO

Circular

Habiéndose cumplido las prescripciones reglamentarias y transcurrido el plazo fijado en el Reglamento de Epizootias sin que haya aparecido ningún nuevo caso de carbunco sintomático en el término municipal de Miranda, cuya enfermedad fué declarada oficialmente con fecha 9 de junio último, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara extinguida dicha epizootia en el referido término municipal, quedando, por tanto, sin efecto las medidas prohibitivas que fueron ordenadas para evitar su difusión.

No obstante, en todo lugar y tiempo habrán de observarse cuanto para evitar la aparición y difusión de enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias previene el citado Reglamento de Epizootias.

Oviedo, 18 de agosto de 1944.— El Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, J. Ochoa. — Visto bueno: El Gobernador Civil, César GUILLEN

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. Inscripciones
Anuncio y nota-extracto

Don José María Corral Testón, solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando del río Nalón, para accionamiento del molino harinero denominado "La Xerra", sito en el pueblo de Veneros, concejo de Caso.

La derivación de las aguas se efectúa en el lugar conocido por "Las Canales".

Lo que se hace público por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, advirtiéndose que durante este plazo pueden pre-

sentarse reclamaciones contra esta petición, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Caso y en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, donde estará de manifiesto el expediente, o en sus oficinas de Oviedo, Dr. Casal, 2, tercero.

Oviedo, 23 de junio de 1944.— El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Parque de Intendencia de Asturias

ANUNCIO

Necesitando adquirir, para atenciones de este Parque 2.996 Qm. de paja pienso, se convoca por el presente anuncio, a fin de que aquellos a quien interese suministrarlos puedan presentar sus ofertas hasta el día 2 de septiembre próximo en que se cerrará su admisión.

Se hará constar en la oferta la conformidad del proponente con los pliegos de condiciones técnico legales que regirán, los cuales, así como el modelo de proposición, estarán diariamente de manifiesto en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos que ocasionen los anuncios. Asimismo quedarán obligados a satisfacer el impuesto de pagos al Estado y demás establecidos.

Oviedo, 14 de agosto de 1944.
El Jefe del Detall.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE ILLANO

Formado por la Junta general del repartimiento de utilidades el correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a efectos de reclamaciones.

Illano, 12 de agosto de 1944.— El Alcalde, Manuel Fernandez.

DE RIBERA DE ARRIBA

Durante el mes en curso y horas de nueve a trece tendrá lugar en la Oficina de arbitrios de este Ayuntamiento, la cobranza en periodo voluntario de las cuotas del repartimiento general de utilidades del corriente ejercicio, prorrogado de 1943.

Lo que se hace público para conocimiento de los hacendados forasteros

a fin de evitarles los recargos que para los morosos señala el Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación y aviso a dichos señores contribuyentes.

Ribera de Arriba, 12 de agosto de 1944.—El Alcalde-Presidente, B. Carbajal.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

El "Boletín Oficial del Estado" del día 7 del corriente, publica el siguiente anuncio:

Acordado por este Ayuntamiento la construcción de veinticuatro viviendas protegidas, en Blimea, con todos sus servicios de agua, luz y alcantarillado, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Juan Vallaure, acogiendo al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 658.405,08 (seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientas cinco pesetas y ocho céntimos), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de veinte meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de pesetas 13.168,10, (trece mil ciento sesenta y ocho pesetas y diez céntimos), que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de sobres se verificará el día 5 de septiembre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde, Gestor Delegado de subastas, o quien haga sus veces, Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda y Notario autorizante.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiere a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el Contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 ("Gaceta" del día 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente será de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 9 de julio de 1924.

San Martín del Rey Aurelio, a 11 de agosto de 1944.—El Alcalde, José María Suárez Rodríguez.

DE SALAS

Anuncio

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 7 del corriente, acordó aprobar la relación de propietarios beneficiados con las obras de renovación del pavimento en la Plaza de San Pelayo, de esta villa, al objeto de imponer las contribuciones especiales que a cada uno corresponden; aprobar en su consecuencia la base de reparto, la cantidad a repartir y las cuotas individuales que a cada uno corresponden, cuyos documentos quedan expuestos al público, en horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, dentro de cuyo término y siete días más, podrán ser presentadas las reclamaciones que los interesados tengan por conveniente.

En Salas, a 10 de Agosto de 1944.—El Alcalde, José Alvarez,

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJÓN

Don Manuel Sarmiento Suárez, Juez de primera instancia del distrito número uno de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En Gijón, a veintidos de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Vistos por el señor don Manuel Sarmiento Suárez, Juez de primera instancia del Distrito número uno de Gijón, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovido por el Banco de Bilbao, S. A., domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador don Casimiro González Vega y defendida por la Abogada doña Carmen Menéndez Manjón, contra los herederos de don Alfredo Vega Rodríguez, que son: doña Marina Vega Suárez, asistida de su esposo don Medardo Muñiz García, mayores de edad, vecinos de Madrid; doña Aurora Vega Suárez, asistida de su esposo don Honesto Suárez Alvarez, caso de no estar éste, que sufre prisión, privado de sus derechos civiles, mayor de edad, ignorando el domicilio de la primera, ausente en el extranjero. Don Juan Bautista Vega Suárez, mayor de edad, casado, Agente comercial, vecino de Huelva, y doña Regina Fernández Migoyo, mayor de edad, soltera, empleada, vecina de Gijón, representados en su rebeldía por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los demandados doña Marina Vega Suárez, doña Aurora Vega Suárez, don Juan Bautista V. Suárez y D.^a Regina Fernández Migoyo, y con el producto de dichos bienes y demás que sean de la propiedad de dichos deudores,

hacer entero y cumplido pago a la entidad demandante S. A. Banco de Bilbao, de la cantidad de doscientas setenta y cinco mil pesetas de principal reclamado, así como de los gastos de protesto de la letra de cambio presentada, intereses vencidos y que venzan y costas causadas y que se causen hasta el completo pago; las que expresamente se imponen a los referidos demandados.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, será notificada a éstos del modo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sarmiento.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Aurora Vega Suárez, cuyo domicilio actual se desconoce, pongo y firmo el presente en Gijón a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Manuel Sarmiento Suárez.—El Secretario, Ramón M. Morán.

DE LUARCA

Don Rafael Garcia del Casero, Juez de primera instancia del partido de Luarca.

Por el presente edicto se hace público: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en el pleito de menor cuantía propuesto por don Vicente Trelles Gonzalez y seguido después por cesión del crédito por don Melchor Alba Lopez, vecino de Arcallana, contra don Arturo Fernandez Fernandez, sobre pago de pesetas, se embargaron al demandado los inmuebles siguientes:

1. Tierra nombrada La Proida, sita delante de la Iglesia del lugar de Arcallana, de cabida treinta y cuatro áreas aproximadamente y que linda actualmente al Norte, de Benigno Garcia y Teresa Rodriguez y carretera; Sur, plazoleta de la Escuela, propiedad de José Tablón, de herederos de Manuel Menéndez y Leopoldo Suarez; Este, carretera y Oeste finca de Crisanto Cernuda. Valorada pericialmente en 14.800,00 pesetas.

2. La tierra llamada El Cuevo, en sierra delante de la Iglesia del lugar de Arcallana, de cabida de cuarenta áreas aproximadamente; linda al Norte, propiedad de Tarsila Suarez; Sur, de Etefvina Cernuda; Este, de herederos de Eudasio Fernandez y camino y Oeste, la carretera. Tasada en pesetas 15.150,00

Total de la tasación veintinueve mil novecientas cincuenta pesetas

Por providencia de veintidos de julio último, a instancia de la parte ejecutante, se acordó sacar a pública subasta por término de veinte días las dos fincas reseñadas, señalándose para la celebración del remate en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia, las once de la mañana del día doce de septiembre próximo, siendo las condiciones de la subasta, las siguientes:

1.^a Para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de la finca o fincas a que se quiera hacer postura.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble que se puja.

3.^a Se advierte que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los referidos inmuebles.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael García —El Secretario, Marino Burgos.

DE OVIEDO

Don Carlos Alvarez Martínez, Juez de primera instancia e instrucción de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por la Sociedad Anónima Almacenes Fontela, de esta ciudad, contra la Sociedad Cooperativa Obrera de Trubia, sobre pago de setenta y tres mil setecientos treinta y cuatro pesetas, setenta y dos céntimos, en los cuales por providencia de esta fecha, se acordó anunciar a pública subasta, la siguiente finca embargada, como propia de la Sociedad demandada:

Edificio de piso bajo, que fué antiguo taller de limas, con su suelo, patio, por el Sur-Este y antojana por el Oeste, está situada en la Vega de Nalón, en este pueblo de Trubia, conejo de Oviedo, ocupa aproximadamente quinientos veinticinco metros cuadrados y linda: al Norte, con terreno del fundo de donde procede el inmueble que se describe y propio de Inocencio Fernández Martínez; Sur, casas y en parte patio de las mismas que antes formaban con ésta una sola finca y pertenecen a dicho Inocencio; al Este, más terreno dedicado a huertas, propiedad del mismo don Inocencio y Oeste, el río. Tiene el frente y Oeste y un servicio de paso por una zona de terreno del predio de donde procede, cuya zona está contigua al patio de las referidas casas de don Inocencio y fachada posterior o Norte de la casa de don Manuel Fernández. Inscrito al tomo setenta y uno, folio ochenta y ocho, número cuatro mil doscientos sesenta y seis del Registro de la Propiedad de esta circunscripción.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; el día treinta del próximo mes de septiembre, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y nueve mil quinientas pesetas, en que fué tasada la finca objeto de la misma.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Tercera.—Para tomar parte en ella, tendrán que consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de aquel tipo.

Cuarta.—Se previene que los bienes se sacan a subasta por término de veinte días, a instancia del acreedor, sin que se huya suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estando los autos de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Oviedo, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Alvarez.—El Secretario, Carlos F. Miranda.

DE SEVILLA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera Instancia del Juzgado número uno, de esta ciudad, por ante mi, en expediente sobre declaración de herederos por fallecimiento abintestado de don Serafín Gancedo Ordieres, natural de Villavieja (Asturias), hijo de don José y doña Rosalía, de estado viudo de doña Enriqueta Pesquerín Ruiz, ocurrido en esta ciudad de Sevilla, el día veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a instancia de don Silverio Gancedo Ordieres, que solicita la herencia para sí y para sus hermanos doña Francisca y don Matías, y para sus sobrinos don Francisco, doña María de la Luz y don José Gancedo de la Fuente; se hace saber por el presente la incoación de dicho expediente y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho que los que solicitan la herencia, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado reclamando la herencia con los documentos justificativos de su derecho.

Y para su debida publicidad expido el presente en Sevilla, a veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, P. S., Rosendo Vázquez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

FERNANDEZ VAZQUEZ, Araceli, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; delgada, morena, abundante cabellera, y le faltan dientes y muelas, domiciliada últimamente en Gijón; comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, para ser indagada y constituirse en prisión en causa por robo, instruida por dicho Juzgado con el número 109 de 1944, apercibiéndola que de no comparecer será declarada en rebeldía.

SIMON CORTINA, Clotilde, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; alta, morena, delgada, ojos castaños, acostumbra pintarse un lunar en pómulo izquierdo, domiciliada últimamente en Gijón; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, para ser indagada y constituirse en prisión en causa por robo instruida por dicho Juzgado, con el número 109 de 1944, apercibiéndola que caso de no comparecer será declarada en rebeldía.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial